

|                     |                                    |
|---------------------|------------------------------------|
| JURISDICCIÓN:       | Nacional                           |
| ORGANISMO:          | Sec. Trabajo                       |
| FECHA:              | 11/10/2007                         |
| BOL. OFICIAL:       | -                                  |
| VIGENCIA DESDE:     | 11/10/2007                         |
| VIGENCIA HASTA:     | -                                  |
| ACTIVIDAD:          | PASTELEROS                         |
| RAMA:               | SERVICIOS RÁPIDOS Y DE EMPAREDADOS |
| CONVENIO COLECTIVO: | 329/2000                           |

---

[anterior](#)

[siguiente](#)

## **ANEXO I**

Art. 43 - Aprendiz menor de dieciocho años - Empleado principiante - Empleado A - Empleado B

Los establecimientos que expendan sus productos principalmente en el mostrador, podrán optar por aplicar las siguientes categorías:

A. Categoría 27 - Aprendiz menor de dieciocho años: Es el trabajador que ingresa como empleado con menos de dieciocho años y carece de experiencia y capacitación para las tareas, automatizadas o no, necesarias para preparar, servir, expender o realizar el reparto a domicilio de los productos que se vendan, y para preservar la higiene y el buen funcionamiento de las instalaciones. A partir de la fecha en que el empleado cumpla dieciocho años de edad pasará a la categoría de empleado principiante, empleado A o empleado B, según corresponda en virtud de la antigüedad que registre a dicha fecha en la empresa.

A los fines del artículo 80 del presente convenio colectivo, no se tendrán en cuenta los ajustes que correspondan en la remuneración de esta categoría en virtud de la aplicación de las normas legales de cualquier naturaleza.

Los empleadores que opten por aplicar esta categoría darán cumplimiento a la normativa vigente en materia de trabajo de menores.

B. Categoría 28 - Empleado principiante: Es el trabajador mayor de dieciocho años de edad que se inicia en el desarrollo de tareas, automatizadas o no, necesarias para preparar, servir, expender o realizar el reparto a domicilio de los productos que se vendan, y para preservar la higiene y el buen funcionamiento de las instalaciones. A partir de la fecha en que el empleado cumpla seis meses de antigüedad pasará a la categoría empleado A.

C. Categoría 29 - Empleado A: Es el trabajador mayor de dieciocho años de edad que ha cumplido seis meses de antigüedad en la empresa, que desarrolla tareas, automatizadas o no, necesarias para preparar, servir, expender o realizar el reparto a domicilio de los productos que se vendan, y para preservar la higiene y el buen funcionamiento de las instalaciones. A partir de la fecha en que el empleado cumpla doce meses de antigüedad en el establecimiento, pasará a la categoría empleado B.

D. Categoría 30 - Empleado B: Es el trabajador mayor de dieciocho años de edad que ha cumplido doce meses de antigüedad en el establecimiento, que desarrolla tareas, automatizadas o no, necesarias para preparar, servir, expender o realizar el reparto a domicilio de los productos que se vendan, y para preservar la higiene y el buen funcionamiento de las instalaciones.

Atento la variedad de las tareas que habrán de desempeñar los empleados incluidos en las categorías precedentemente indicadas, las empresas que opten por aplicar las mismas adoptarán las medidas necesarias para asegurarle al personal un mecanismo justo y equitativo de rotación de puestos en el curso de cada período mensual.

[anterior](#)

[siguiente](#)